

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE
JULIO DE 2.009.**

Asistentes:

PP

Alcaldesa-Presidenta:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño .

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Francisco Salvador Pardo Garrote.

D^a Ana María Jarillo Fernández.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. Manuel Fernández Gómez.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María García Blanco.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho

Secretario :

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real , siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Por parte de la señora Alcaldesa se justifica el carácter extraordinario de la convocatoria debido a la proximidad de las fiestas patronales.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Toma la palabra la señora Alcaldesa y pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio del 2009.

Por parte de la señora Sánchez Acereda en la página 44 sexto párrafo introducir el artículo "el" entre las palabras "todo" y "mundo".

En la página 56 recuerda que el señor Hernández Niño se refirió al señor Alcalde de Getafe como "ese individuo".

En la página 59 último párrafo, en relación con la invasión de la propiedad privada con la construcción del colegio Chozas de la Sierra, manifestar que la señora Alcaldesa dijo que fue de manera consciente, y no inconscientemente como figura en el acta.

Respondiendo la señora Alcaldesa que obviamente no fue de manera consciente, el Ayuntamiento no conocía que se estaba invadiendo una propiedad privada.

Insiste la señora Sánchez Acereda en lo manifestado por la señora Alcaldesa que lo hizo de forma consciente, prueba de ello es que más adelante dice que lo volvería a hacer.

Negando tal extremo la señora Alcaldesa y reiterándose en lo ya manifestado.

Por su parte la señora García Blanco manifiesta que en la página 50 párrafo noveno cuando se alude a la votación del PP en contra de la construcción de un colegio, que éste tenía el carácter de público.

En la página 62 párrafo nueve no se refería a un nuevo colegio concertado, sino de iniciativa privada no concertado.

En su turno al señor Pardo Garrote en la página 51 párrafo quinto señalar que es incorrecto decir que hay muy pocos niños que se queden sin escolarizar en la Comunidad de Madrid, toda vez que no hay niños en esta situación.

Cuatro párrafos más abajo en esta misma página suprimir la palabra “de”, cuando se dice que: “ .. las leyes no deben de cambiarse ...”.

En su turno la señora Marín Ruiz manifiesta que en la página 67 tercer párrafo no es que las personas hubieran solicitado esos trabajos en beneficio de la comunidad, sino que ya los estaban realizando.

Por su parte la señora Tapia Sanz en la página 43 último párrafo sustituir el apellido Sánchez por Sanz.

Finalmente por el señor Hernández Niño se manifiesta que en la página 55 octavo párrafo debe de figurar uno de junio.

En la página 56 tercer párrafo al final cuando se habla de que el Alcalde de Getafe defiende la gestión indirecta de los servicios públicos debe añadirse: especialmente en lo que respecta a la gestión de las piscinas cubiertas.

Por parte del señor Secretario se manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del texto refundido de Régimen Local aprobado por real decreto legislativo 781/1986 del 18 de abril, en las sesiones plenarias deben recogerse sucintamente las opiniones emitidas. Por todo ello rogaría a los Sres. Concejales que quieran que sus intervenciones consten de manera literal que se las hagan llegar por escrito al objeto de incorporarlas al acta en su integridad.

Puntualiza el señor Secretario que se trata de un libro de sesiones, y no de un diario de sesiones que recoja literalmente las intervenciones de todos y cada uno de los señores Concejales.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión que antecede el mismo es aprobado por ocho votos a favor y cinco abstenciones del PSOE.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

2. 1. Cita sanitaria On line: informar del folleto disponible en el portal de salud a través de la página web www.madrid.org. Está a disposición de todos los vecinos de Soto del Real, dado que se está implantando la cita previa con el médico y la enfermera de atención primaria a través de Internet.

2. 2. Campaña de prevención de la ceguera: cambio de fechas, del 31 de agosto al 4 de septiembre.

2. 3. Campaña de donación de sangre: el próximo 15 de agosto en el centro de transfusiones, y del 30 de julio al 31 de agosto en la Cruz Roja.

2. 4. Piscina municipal: recuerda que esta instalación ya se encuentra abierta desde el pasado día uno de julio, habiéndose realizado recientemente una visita guiada por los señores Concejales.

2. 5. Firma del convenio de inmigración: informar que el pasado día 22 de julio de 2009, fue firmado el convenio de inmigración por el Excmo. Señor D.Javier Fernández-Lasquetty Blanc Consejero de Inmigración de la Comunidad de Madrid. Este convenio cuenta con un presupuesto de 112.619,77 € de los que la Comunidad de Madrid pone 78.833,42 y la Mancomunidad de Servicios Sociales 23.785,75 €.

2. 6. Felicitación del Consejo Escolar del colegio Virgen del Rosario: informar de la felicitación del Consejo Escolar de este colegio al coordinador y a los monitores que han intervenido en la actividad medioambiental: "senda/refugio". Se han superado todos los objetivos marcados.

2. 7. Proceso de admisión de alumnos: informar que a día de hoy no hay lista de espera en ninguno de los centros de Soto del Real . Hay plazas vacantes para las solicitudes que puedan producirse en septiembre.

En la escuela infantil contamos con 25 vacantes en el tramo comprendido de dos a tres años.

2. 8. Exposición de la obra donada a este Ayuntamiento por don Manuel Mingorance: invitar a todos los concejales y vecinos asistentes a la inauguración de la citada exposición que tendrá lugar el próximo 28 de julio a las 19 horas en el Centro Cultural Pedro de Lorenzo.

2. 9. Recordar los cinco minutos de silencio mantenidos el día 19 de junio de 2009 con motivo del asesinato por la banda terrorista ETA del Inspector Jefe de la Brigada de Información de la Policía Nacional en Bilbao don Eduardo Puelles García. Se remite tal como se hace habitualmente la comunicación de pésame tanto a la familia como al Cuerpo Nacional de Policía.

Dar cuenta asimismo del escrito de agradecimiento por las condolencias remitido por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

2.10. Fallecimiento de la viuda de don Pedro de Lorenzo: informar que por parte de ésta Alcaldesa se tuvo conocimiento a través de la prensa del fallecimiento de don Pedro de Lorenzo y remitió a la familia las condolencias para sus familiares a través de su mujer.
Ha tenido respuesta de uno de sus hijos agradeciendo las condolencias.

3. APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 18/2009: CUOTAS PRÉSTAMO SANEAMIENTO.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario 18/2009, que figura como anexo al presente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponiéndose al público durante un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Anexo:

Partidas a disminuir:

Partida	Descripción	Euros
111.231.00	Locomoción	217,72 €
121.221.00	Energía eléctrica	9.672,34 €
222.221.09	Otros suministros	497,74 €
223.214.00	Reparación y mantenimiento de vehículos	45,18 €
313.212.00	Reparación edificios	218,44 €
322.227.09	Trabajos realizados por otras empresas	2,65 €
324.216.00	Reparación y mantenimiento de equipos	1.340,91 €
412.226.08	Otros gastos diversos	273,95 €
422.227.00	Trabajos limpieza y aseo	9.829,77 €
432.231.00	Locomoción	20,52 €
441.221.09	Otros suministros	22.183,33 €
442.227.00	Trabajos realizados por otras empresas	14.379,72 €
451.226.08	Otros gastos diversos	8.368,65 €
452.227.09	Trabajos realizados por otras empresas	6.297,11 €
455.221.09	Otros suministros	1.414,25 €
463.226.03	Trabajos realizados por otras empresas	689,01 €
511.221.09	Otros suministros	29.433,60 €
611.227.09	Trabajos realizados por otras empresas	26.840,02€
	TOTAL GASTOS	131.724,91€

Partidas a aumentar:

Partida	Descripción	Euros
011.310.13	Intereses préstamo de saneamiento BSCH	20.150,00€
011.913.13	Amortización préstamo saneamiento BSCH	107.514,91€
611.227.07	Trabajos de servicios bancarios	4.060,00€
	TOTAL	131.724,91€

Toma la palabra el señor Interventor a petición de la señora Alcaldesa y manifiesta que este expediente se justifica para dotar de crédito la partida correspondiente a las amortizaciones previstas para este año del préstamo de saneamiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE desea que estos recursos sirvan al objetivo para el que fueron diseñados por parte del Gobierno Central, que es el de ayudar a las tesorerías de los ayuntamientos.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP en expresa su deseo de que se mantenga muchos años este programa para mejorar la financiación local.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4. APROBAR LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL SOBRE ADHESIÓN A LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Toma la palabra la señora Marín Ruiz y da lectura a la propuesta que es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE ADHESION A LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Siendo necesario para este municipio establecer lazos de cooperación y colaboración permanente con municipios de similar problemática en el área de salud pública.

VISTO lo dispuesto en los Artículos 7, 8.d) Y 26 de los Estatutos de la RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, constituida por municipios de similares características a éste, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en virtud de las atribuciones que son conferidas al Pleno de la Corporación por el Artículo 22.2.b) y 22. 4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR y SOLICITAR LA ADMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID) como nuevo miembro del CONSORCIO RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO.- NOMBRAR COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL en el mismo a Da Encarnación Rivero Flor, Alcaldesa-Presidenta (en calidad de titular) y Da Ana María Marín Ruiz, Concejala Delegada del Área de Sanidad (en calidad de suplente).

TERCERO.- APROBAR LOS ESTATUTOS vigentes del Consorcio.

CUARTO.- REMITIR CERTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO al Consejo General del Consorcio, como órgano competente para la admisión de nuevos miembros, a través de la Presidencia del mismo, a los efectos oportunos.

En Soto del Real, a quince de julio de 2009

ESTATUTOS DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Art. 1º. Las Entidades Locales que se incorporen en la forma que se establece en el presente Estatuto, constituyen voluntariamente la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid, que goza de personalidad jurídica propia distinta de sus consorciados para crear y gestionar servicios y actividades de interés público local en cumplimiento de sus fines.

Art. 2º. La Red tiene como fines esenciales, sin carácter excluyente:

- a) Promover acciones que favorezcan la equidad y solidaridad entre los ciudadanos de los municipios, reduciendo las desigualdades sanitarias entre géneros y grupos de población.
- b) Plantear políticas de acción comunes.
- c) Promover programas conjuntos encaminados a disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades, acciones violentas y accidentes.
- d) Promover la salud a través de un entorno físico sano y seguro.
- e) Crear un clima social que favorezca la obtención de los objetivos formulados en las diferentes acciones a favor de la salud para nuestros ciudadanos.
- f) La Red apuesta claramente por la defensa y mejora de la Sanidad Pública, así como por la participación de los Ayuntamientos en los diferentes foros de decisión sobre políticas sanitarias, de acuerdo a las competencias recogidas en la Ley General de Sanidad y en la LOSCAM.

Art. 3º. Para el cumplimiento de sus fines, a la Red se le asignarán las siguientes actividades:

- a) Con carácter general la iniciativa, promoción y desarrollo de actividades encaminadas a la promoción y protección de la salud y de la participación de los ciudadanos.
- b) Elaboración y desarrollo de programas encaminados a abarcar a las diferentes instituciones que dentro de la Comunidad de Madrid actúan directa o indirectamente en el ámbito de la salud.
- c) Cualesquiera otras actividades que tengan cabida dentro de su ámbito y desarrollo de sus fines.

Art. 4º. La Red se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y los medios de que disponía, o surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, con el mismo procedimiento que para su constitución.

Art. 5º. La Red tendrá su domicilio en el Ayuntamiento que ostente la Presidencia del mismo.

CAPÍTULO II

ORGANOS DE GOBIERNO Y APOYO TÉCNICO.

Art. 6º. Son órganos de la Red:

- a) El Consejo General de Concejales/as
- b) El Comité Permanente de Concejales/as.
- c) La Presidencia.
- d) La Comisión Técnica.
- e) Los Grupos de Trabajo.

SECCIÓN 1ª

Del Consejo General.

Art. 7º.

1. El Consejo General asumirá la gestión superior de la Red y estará constituida por un representante legal de cada uno de los Ayuntamientos adheridos o por el representante que elija el órgano competente de cada Ayuntamiento. Tanto en un caso como en otro podrá nombrarse un suplente.

2. *El Consejo General elegirá de entre sus miembros a un Presidente/a.*
3. *El mandato del Presidente/a será de un año y podrá ser reelegido/a por el órgano que tenga que nombrarlo por igual período de tiempo, siendo el período máximo de mandato de dos años.*
4. *El número de miembros de la Red se puede ampliar por integración de otro Ayuntamiento con aprobación del Consejo General.*

Art. 8º. Corresponde al Consejo General, las siguientes atribuciones:

- a) *Elegir a su Presidente/a.*
- b) *Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.*
- c) *Elegir entre sus miembros a la Comisión Permanente y fijar el número de componentes del mismo.*
- d) *Acordar la incorporación a la Red de nuevos Ayuntamientos.*
- e) *Aprobar el programa de actuación de la Red.*
- f) *Aprobar la Memoria Informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los Ayuntamientos adheridos.*
- g) *Adoptar todas las medidas que sean más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Red.*

SECCIÓN 2ª

Comité Permanente.

Art. 9º.

1. *El Comité Permanente es el órgano permanente de la Red, con las mas amplias facultades en el orden jurídico, excepto las reservadas expresamente a los otros órganos de la Red.*
2. *El Comité Permanente estará constituido por:*
 - a) *La Presidencia que recaerá en la misma persona que la Presidencia del Consejo General y se corresponderá con un representante de los Ayuntamientos del Comité Permanente.*
 - b) *Los vocales: los representantes de los Ayuntamientos que forman el Comité Permanente, que será elegido cada cuatro años.*

Art. 10º. El Comité Permanente contará con la Comisión Técnica formada por los Técnicos Municipales de los Ayuntamientos que lo constituyen, con funciones de asesoramiento, pudiendo integrarse otros técnicos cuando se estime conveniente.

Art. 11º. Corresponde al Comité Permanente a las siguientes atribuciones:

- a) *Establecer el calendario y el programa anual de sus actividades para su aprobación por el Consejo General*
- b) *Dar cuenta al Consejo General de la Memoria anual.*
- c) *Proponer al Consejo General la modificación de Estatutos.*
- d) *Ejercer la supervisión de todos los servicios y actividades de la Red en la ejecución de los programas de actuación aprobados por el Consejo General*
- e) *Dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.*
- f) *Todas las que expresamente les delegue el Consejo y las que resulten de estos Estatutos para la ejecución de acuerdos de este Órgano.*
- g) *Todos aquellos que puedan corresponder a la Red que no estén atribuidos a otro órgano del mismo.*

SECCIÓN 3ª

De la Presidencia del Consejo General.

Art. 12º. El/La Presidente/a del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

- a) *Representar a la Red*
- b) *Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirimiendo los empates con voto de calidad.*
- c) *Ordenar la publicación de los acuerdos de la Red elevando al Comité Permanente la documentación y los informes que crea oportunos.*

- d) *Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión Permanente.*

SECCIÓN 4ª

De la Comisión Técnica.

Art. 13º. La Comisión Técnica estará formada por los responsables técnicos de salud de los Ayuntamientos adheridos.

Art. 14º. La Comisión Técnica será la encargada de elaborar bajo el mandato del Consejo General o del Comité Permanente los estudios y programas encaminados a la consecución de los fines de la Red.

Art. 15º. La Comisión Técnica tendrá la facultad de efectuar propuestas de programación al Comité Permanente en base al conocimiento que se tiene desde el punto de vista técnico de la situación sanitaria.

Art. 16º. La Comisión Técnica tendrá la facultad de promover grupos de trabajo encaminados al estudio más detallado de las diferentes acciones municipales.

Art. 17º. Para una mayor rapidez en la elaboración de los mandatos políticos existirá una Comisión Técnica Permanente que estará formada por los responsables técnicos de salud de los Ayuntamientos que en cada momento conformen la Comisión Política Permanente y estará encargada la planificación, coordinación y evaluación de los programas a desarrollar.

SECCIÓN 5ª

De los grupos de trabajo

Art. 18º. Los grupos de trabajo se formarán a propuesta de la Comisión Técnica en base a las necesidades que se detecten y estarán formadas por el personal técnico de las Concejalías de Salud/Sanidad que trabajen en las áreas motivo de la formación del grupo.

Art. 19º. Todos los grupos de trabajo tendrán como Coordinador uno de los Responsables de Salud Municipal que forme parte de la Comisión Técnica.

Art. 20º Los grupos de trabajo tendrán la duración que se marque en función del trabajo encomendado.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 21º.

- 1. El Consejo General, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el/la Presidente/a o lo solicite la cuarta parte al menos de los Ayuntamientos integrados.*
- 2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación de quince días hábiles a la fecha de la reunión, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del día, fuera del cual, y siempre que se trate de reuniones ordinarias, no se podrán adoptar acuerdos, excepto que el asunto sea declarado de urgencia por mayoría simple de los asistentes.*

Art. 22º.

- 1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria, media hora más tarde. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.*
- 2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.*
- 3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

- a) *Modificación de los Estatutos.*
- b) *El nombramiento de Presidente/a*
- c) *La disolución de la Red*
- d) *Admisión de nuevos miembros.*

Art. 23º.

- 1. *A las sesiones que celebre el Comité Permanente, podrán asistir, se así se estima conveniente, personal técnico de los Ayuntamientos adheridos, al objeto de informar o asesorar en cuestiones de competencia del citado Comité.*
- 2. *En todo lo previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento de la Red, regirán las disposiciones de Régimen Local que regulen el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.*
- 3. *En cuanto al procedimiento, la Red se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.*

Art. 24º. Contra los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente/a que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que correspondan ante la Jurisdicción correspondiente.

Art. 25º.

- 1. *El Comité Permanente se reunirá como mínimo una vez cada dos meses en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el/la Presidente/a o lo pida un tercio de sus miembros. La convocatoria, quórum y forma de adopción de acuerdos, se regirá por las mismas normas aplicables al Consejo.*
- 2. *El Comité Permanente podrá establecer un calendario de reuniones, en este caso, se entenderá convocado para todo el ejercicio.*

CAPITULO IV

ADOPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

Art. 26º.

- 1. *Para ser miembro de la Red será necesario la aprobación del presente Estatuto en sesión Plenaria del Ayuntamiento.*
- 2. *Los trámites para la adscripción se iniciarán desde el momento en el que la Presidencia tenga constancia documental del cumplimiento del punto anterior.*
- 3. *Tendrán acceso a la Red todos los aquellos ayuntamientos que lo soliciten, previa aprobación del Consejo General.*

CAPITULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA RED

Art. 27º. La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Art. 28º. La Red podrá disolverse por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.

Por su parte la señora Sánchez Acereda del PSOE manifiesta su disconformidad y sorpresa por haberse tratado este asunto en la Comisión Informativa de Hacienda cuando no es el órgano apropiado para temas de sanidad.

No les parece suficiente que tenga contenido económico para tratarla en Comisión de Hacienda, pues todos los asuntos de alguna u otra forma tienen contenido o trascendencia económica.

La sorprende que se proponga la participación en un consorcio, y en una comisión, cuando la señora Alcaldesa es anti-comisiones.

La Red Municipal de Salud lleva funcionando 10 años teniendo adscritos 35 municipios de todo tipo y color político.

En el mes de junio ha habido una serie de incidencias que ha motivado una solicitud con carácter de urgencia de 70 municipios del PP para su adhesión a esta Red Municipal de Salud.

La Red Municipal de Salud se ha mostrado contraria al desmantelamiento de la Red Pública de Salud y en concreto del Área 1.

Estamos ante una consigna de la calle Génova.

Ellos sí son partidarios de las comisiones y de la participación ciudadana.

No obstante lo anterior la Red Municipal de Salud es importante y por lo tanto lo votarán a favor.

En replica la señora Marín Ruiz del PP manifiesta que ha habido una reciente adscripción de ayuntamientos incluidos los gobernados por el PSOE. Ellos han traído ésta propuesta a un Pleno Ordinario, no han utilizado la vía de urgencia. Informa que fue el Ayuntamiento de Cobeña gobernado por el PSOE quien la animó a inscribir al Ayuntamiento de Soto del Real en la Red Municipal de Salud.

Por su parte la señora Alcaldesa justifica el hecho que se dictamine en la Comisión de Hacienda por tener un carácter técnico, habría que valorar los estatutos, no solamente el aspecto meramente económico.

Por lo que hace referencia a que el equipo de gobierno es poco partidario de la formación de comisiones, señalar que todo lo que tenga que ver con dogmatismos estarán en contra.

Recuerda que la invitación a participar en todos los asuntos municipales la ha tenido siempre la Oposición.

La Red Municipal de Salud es un foro de discusión, todo lo que sea dar cancha a los ayuntamientos es positivo para el municipalismo.

Es una manera de debatir las distintas posturas de cada ayuntamiento.

Por lo que hace referencia a lo que la señora Sánchez Acereda tilda de adhesión repentina, recuerda que no sólo han sido 70 ayuntamientos del PP los que ha solicitado la descripción, sino que también hay otros ayuntamientos de distintos grupos políticos.

Esta propuesta es positiva para el municipio de Soto del Real.

Agradece por otro lado la sensibilidad del PSOE que ha anunciado su voto a favor de la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Toma la palabra el señor Hernández Niño y tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar provisional/definitiva el siguiente:

Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

Reglamento de administración electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Esta última ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Soto del Real, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el

desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras administraciones públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la Norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un Anexo en el que se reproducen, según el Anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el Título Preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El Título Primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Título Segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho Título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los registros electrónicos, y los documentos y archivos electrónicos.

El Título Tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Soto del Real, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: A efectos del presente reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

La Administración municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

a) Las Áreas, Delegaciones, Órganos, Dependencias y Unidades que integran el Ayuntamiento de Soto del Real.

b) Los Organismos Autónomos Locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Soto del Real.

c) Las Entidades Públicas Empresariales Locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Soto del Real.

Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Soto del Real y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

El presente Reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración municipal, ni a sus organismos públicos en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

TITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACION CON LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

Artículo 3. De los derechos de la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública.

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.

d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por la Administración Pública de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad y Certificado Electrónico expedido por la FNMT para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública.

i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Pública.

j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración Pública siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, la ciudadanía tiene derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:

a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadores y destinatarios.

Artículo 4. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

La Administración municipal y sus organismos públicos garantizarán el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a) Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 3 de este Reglamento, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b) Puntos de acceso electrónico, en forma de Sede Electrónica creada y gestionada por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación.

El Punto de acceso general a través del cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la Administración municipal y sus Organismos Públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles serán las siguientes:

www.essoto.es

www.ayto-sotodelreal.es

c) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

TITULO SEGUNDO DEL REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

CAPITULO I. -DE LA IDENTIFICACION Y AUTENTICACION

Artículo 5. Formas de identificación y autenticación.

La ciudadanía podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados electrónicos expedidos por la FNMT.

Por su parte, la Administración municipal y sus organismos públicos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada. La relación de los sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal y sus organismos públicos. Podrá utilizarse la firma electrónica basada en el DNI o certificado electrónico expedido por la FNMT de la persona o se podrá proveer al personal de una firma electrónica que identifique de forma conjunta al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la presta sus servicios, que deberán ser solicitados por el Secretario del Ayuntamiento al proveedor del sistema.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Deberá garantizarse la seguridad del entorno y la protección de los datos transmitidos.

Dentro de la Administración municipal y sus organismos públicos, será necesaria la previa aprobación de la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar. Cuando se realice con otra Administración se deberán fijar previamente en convenio las condiciones y garantías por las que se regirá la transmisión.

CAPITULO II. DE LA SEDE ELECTRONICA

Artículo 6. Las sedes electrónicas.

Las sedes electrónicas son todas aquellas direcciones electrónicas disponibles para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a un órgano o entidad administrativa u organismo público del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real en el ejercicio de sus competencias.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad de la persona titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

Artículo 7. Sede electrónica general.

Se establece como sede electrónica general de la Administración municipal el punto de acceso electrónico general, www.essoto.es. En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus Organismos Públicos. Estará disponible en castellano y se podrán incluir informaciones en otros idiomas cuando se considere de interés general.

2. El responsable de la sede electrónica general será la persona titular de la Delegación de Presidencia u órgano que, en su momento, se establezca.

3. A través de esta sede la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente a la siguiente información:

a) Normativa municipal, incluidas las ordenanzas fiscales.

b) Estructura orgánica de la Administración municipal y la identificación de sus responsables.

d) Un catálogo general de los servicios que presta.

e) Un inventario de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico.

g) Buzón de sugerencias y reclamaciones.

i) Pago on-line.

j) Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad a los siguientes servicios:

a) Registro general electrónico.

b) Carpeta del Ciudadano.

CAPITULO III. DE LA CARPETA DEL CIUDADANO

Artículo 8. La Carpeta del Ciudadano.

1. La Carpeta del Ciudadano es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento. El acceso a la Carpeta del Ciudadano se efectuará autenticando la personalidad del usuario por medio del DNI electrónico o certificado electrónico expedido por la FNMT.

2. A través de la Carpeta del Ciudadano las personas físicas podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para, entre otros servicios:

a) Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos propiedad del Ayuntamiento.

b) Acceder de forma personalizada, a información de carácter general del Ayuntamiento.

c) Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente el Ayuntamiento vaya incorporando a la Carpeta del Ciudadano.

3. El acceso y utilización de la Carpeta del Ciudadano atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la Carpeta del Ciudadano implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

4. El Ayuntamiento publicará en la sede electrónica la existencia de una nueva versión de las normas y condiciones de uso diferentes de las anteriores. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la Carpeta del Ciudadano tendrá que abandonar ese medio de comunicación con el Ayuntamiento.

Artículo 9. Seguridad.

El acceso en modo consulta, a la información particular que de una persona haya registrada en las bases de datos propiedad del Ayuntamiento, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 8, punto 1.

Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

CAPITULO IV. DE LOS REGISTROS ELECTRONICOS

Artículo 10. Registros electrónicos.

1. Mediante la presente disposición se crea en la Administración municipal un registro general electrónico en el que se podrán recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública.

2. La Administración municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

3. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Artículo 11. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Telemático Único.

Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en este Reglamento y la prestación de los servicios que en ella se contemplan se crea un Registro Telemático Único. Dicho Registro sólo estará habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos contemplados en el presente Reglamento y permitirá la entrada y salida de documentos electrónicos a través de cualquier soporte reconocido según lo previsto en el artículo 20 de este Reglamento.

La administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Telemático Único es competencia de la Alcaldía-Presidencia. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en este Registro las resolverá dicho órgano.

El Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas. Dicha fecha producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos en el seno del procedimiento administrativo. A efectos del cómputo de dichos términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil para el Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real surtirá sus efectos a las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente, siendo ésta la fecha en la que se considerará que el documento ha tenido entrada en el Registro Telemático Único.

La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único se producirá automáticamente: Los asientos de entrada practicados en el Registro telemático especificarán, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el epígrafe expresivo de la naturaleza, órgano administrativo al que se dirige, hora de presentación y una descripción sucinta del asunto. Asimismo, si el interesado hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la misma forma.

Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Telemático Único serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 12. Archivo de documentos electrónicos

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Telemático Único serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

Lo dispuesto en el apartado anterior, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano que tramite el procedimiento de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 13. Acceso a documentos electrónicos y copias.

El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados en el Registro Telemático Único, se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

El derecho de acceso conlleva el derecho a obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por órgano, organismo o entidad competente, previo pago, en su caso, de las exacciones legalmente establecidas. La emisión de copias y certificados en forma de documentos o soportes electrónicos deberá contar, para su validez, con la firma electrónica avanzada del titular del órgano que la expide y, en su caso, del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, en su condición de fedatario público municipal.

CAPÍTULO V. DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 14. Requisitos del sistema

La transmisión y recepción de información en red o de documentos electrónicos entre las Áreas, Delegaciones, Órganos, Unidades y entidades a los que refiere el artículo 1 o entre éstos y los ciudadanos u otras Administraciones Públicas podrá realizarse a través de los medios y soportes electrónicos a los que se refiere este Reglamento siempre que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La garantía de la disponibilidad y acceso de los referidos medios y soportes y de las aplicaciones informáticas en las condiciones que en cada caso se establezcan.*
- b) La compatibilidad técnica de los medios, aplicaciones y soportes utilizados por el emisor y el destinatario.*
- c) La existencia de medidas de seguridad que eviten el que se intercepten y alteren las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.*

Cuando la relación que se establezca consista en la solicitud de información personalizada a las Áreas, Delegaciones, Órganos, Unidades y entidades a los que se refiere el artículo 1 sobre documentos y datos que no hayan sido previamente puestos a disposición del público se exigirá, además:

- a) Que exista constancia de la transmisión y recepción de la comunicación.*
- b) Que se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de la comunicación.*

Cuando los medios, documentos y soportes electrónicos a los que se refiere el Reglamento vayan a ser utilizados en las relaciones jurídico-administrativas que contempla este Reglamento y, concretamente, en las comunicaciones entre el interesado y las Áreas, Delegaciones, Órganos, Unidades y entidades a los que se refiere el artículo 2 que se deban producir en la tramitación de procedimientos administrativos a través de redes de telecomunicación, se exigirá, además de todo lo anterior:

- a) Que el destinatario y el remitente utilicen una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma.*

b) Que dicha firma se acompañe de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente o el destinatario.

La Administración velará para que el funcionamiento de los sistemas se realice de acuerdo a unas políticas adecuadas de seguridad, de autenticación, de firma electrónica, emisión de sellos de tiempo y recibos electrónicos. Igualmente, los servidores informáticos funcionarán bajo el uso de un certificado de componente emitido por un proveedor de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con el Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre firma electrónica.

Artículo 15. Firma electrónica avanzada

Para entablar alguna de las relaciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 14 de este Reglamento, las partes intervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada y permita la autenticación del usuario. Por autenticación se entenderá la comprobación de la validez del certificado contra la autoridad de certificación emisora del mismo.

En los documentos electrónicos producidos por el Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real que se acompañen de una firma electrónica avanzada se garantizará, mediante el oportuno sistema de protección de códigos, que dicha firma sólo pueda ser empleada por los signatarios o sistemas debidamente autorizados en razón de sus competencias o funciones.

La Alcaldía-Presidencia podrá aprobar las condiciones adicionales que se consideren necesarias para salvaguardar las garantías de cada procedimiento administrativo en el que se utilice la firma electrónica avanzada, así como el régimen o los regímenes especiales de utilización de la firma en las relaciones que afecten a la seguridad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre firma electrónica, y no obstaculizarán la prestación de servicios a los ciudadanos cuando en dicha prestación intervengan distintas Administraciones Públicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 16. Validez y eficacia de los actos y escritos electrónicos o informáticos.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios informáticos o telemáticos por los órganos, organismos o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozarán de la validez de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable. Desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios.

Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por dichos medios siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 17. Notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos.

Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en este Reglamento puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos reglamentariamente¹. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

El buzón de notificaciones cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad de la persona usuaria.
- b) Contener mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.
- c) Cualquier otro que se fije legal o reglamentariamente.

¹ En efecto, esta puntualización responde al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, conforme al cual **“Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos”**.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Durante la tramitación del procedimiento la persona interesada podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos legalmente o en este Reglamento, en los que sea obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.

Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o ésta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfonos móviles para enviar avisos auxiliares de que se ha realizado o en su caso, intentado la notificación electrónica o de que ésta se encuentra pendiente.

Artículo 18. Sustitución de certificados en soporte papel.

Siempre que el interesado así lo autorice o una norma de rango legal lo disponga, los certificados administrativos en soporte papel serán sustituidos por certificados telemáticos o por transmisiones de datos.

En ambos casos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en este reglamento, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

Artículo 19. Certificados telemáticos.

El certificado telemático contendrá los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

La expedición de un certificado telemático se realizará:

a) A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

b) A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquel, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

A estos efectos, el consentimiento del interesado para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, sirviendo el recibo de presentación de esta como acreditación del cumplimiento del requisito de presentación del certificado.

Los certificados telemáticos producirán idénticos efectos a los expedidos en soporte papel. A tal efecto, su contenido deberá poder ser impreso en soporte papel, en el que la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación o Huella digital generado electrónicamente que permita en su caso contrastar su autenticidad accediendo por medios telemáticos a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 20. Transmisiones de datos

Las transmisiones de datos sustituyen a los certificados administrativos en soporte papel por el envío, a través de medios telemáticos y con los requisitos de seguridad previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, de aquellos datos que sean necesarios para el ejercicio por un órgano u organismo de sus competencias en el marco de un procedimiento administrativo.

La aportación de certificados previstos en las vigentes normas reguladoras de procedimientos y actuaciones administrativas se entenderán sustituidos, a todos los efectos y con plena validez y eficacia, por las transmisiones de datos que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos el titular de estos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de Ley. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares así como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos.

CAPÍTULO VI. DE APLICACIONES, PROGRAMAS, MEDIOS Y SOPORTES

Artículo 21. Aprobación y homologación de aplicaciones, programas, medios y soportes

Las aplicaciones y programas informáticos que constituyan las infraestructuras básicas, así como los medios y soportes electrónicos que se homologuen y reconozcan en el ámbito de aplicación de este Reglamento tenderán a ser comunes para todas las personas, órganos, organismos y entidades comprendidos en dicho ámbito.

Tales aplicaciones, programas, medios y soportes serán aprobados por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

No será precisa la aprobación u homologación de las nuevas versiones o modificaciones que se efectúen de los programas y aplicaciones homologados siempre que no se hayan producido alteraciones que puedan afectar a los resultados de los tratamientos de información.

No será precisa la aprobación y difusión pública de los programas y aplicaciones cuya utilización para el ejercicio de potestades sea de carácter meramente instrumental, entendiendo por tales aquellos que efectúen tratamientos de información auxiliares o preparatorios de decisiones administrativas sin determinar directamente el contenido de éstas.

TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 22. Principios de progresividad y simplificación.

La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

Artículo 23. Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración.

La ciudadanía podrá elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

La Administración municipal utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de las mismas.

La Administración municipal publicará, en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL y en la propia sede electrónica, aquellos medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ella.

Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Administración municipal utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas participantes.

Artículo 24. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.

La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 26. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido (Carpeta del Ciudadano) donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos igualmente a través de la Carpeta del Ciudadano se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 27. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos anteriormente.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

Artículo 28. Actuación administrativa automatizada.

En caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los ficheros de carácter electrónico derivados de la aplicación de esta norma: Registro de funcionarios habilitados para representar a ciudadanos en tramitaciones que requieran firma electrónica y registro de datos personales de la Carpeta del Ciudadano, deberán cumplir con lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Puesta en funcionamiento del Registro Telemático Único.

El Registro Telemático Único que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

El Registro Telemático Único sólo funcionará para los procedimientos administrativos que sean competencia directa de todas las Áreas, Delegaciones, Órganos, Dependencias y Unidades del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, cuando ejerzan potestades administrativas.

Prevía la firma del correspondiente Convenio, por resolución de la Alcaldía-Presidencia podrán establecerse los procedimientos administrativos que puedan ser iniciados a través del Registro Telemático Único el Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real con destino a otras Administraciones.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Plazo para la implantación integral de la Administración electrónica.

Para 31 de diciembre de 2009 deberán estar adoptados todos los procedimientos y actuaciones de competencia de esta Administración Local, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO I

DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) *Actuación administrativa automatizada:* Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

b) *Aplicación:* Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

c) *Aplicación de fuentes abiertas:* Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otros usuarios.

d) *Autenticación:* Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

e) *Canales:* Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

f) *Certificado electrónico:* Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad.

g) *Certificado electrónico reconocido:* Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

h) *Ciudadano:* Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

i) *Dirección electrónica:* Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

j) *Documento electrónico:* Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

k) *Estándar abierto:* Aquel que reúna las siguientes condiciones:

— Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

— Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

l) *Firma electrónica:* Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

m) *Firma electrónica avanzada:* Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

n) *Firma electrónica reconocida:* Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

o) *Interoperabilidad:* Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

- p) *Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.*
- q) *Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.*
- r) *Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.*
- s) *Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.*
- t) *Espacios comunes o ventanillas únicas: Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.*
- u) *Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.*
- v) *Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.*

Segundo : Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Recuerda una vez más el señor Hernández Niño que este reglamento tiene su plataforma en la ley de tramitación electrónica.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que después de la normativa estatal: Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y posteriormente en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ahora falta la normativa municipal.

Están a favor de la propuesta.

Como ya comenté en la Comisión Informativa de Hacienda entiende que hará falta dotar de crédito a las partidas de gasto para cursos del personal, y para nuevos equipos informáticos.

Por su parte el señor Hernández Niño del PP manifiesta que respecto a la formación se han inscrito ya seis trabajadores del ayuntamiento, uno de cada área, a un curso gratuito impartido por el propio ICM (Informática

Comunidad de Madrid).

Por lo que respecta al software también nos lo suministra ICM.

Finalmente por lo que al hardware se refiere con los equipos que tenemos se puede poner en marcha. En un futuro habrá que ampliarlo.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

6. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS QUE SUFREN LAS FAMILIAS Y LAS EMPRESAS MADRILEÑAS.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán dando lectura a la moción que es del tenor literal siguiente:

Al Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Soto del Real:

El Grupo Municipal Popular en el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno el 4 de Julio de 2007, presenta la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Región ha presentado ante la Asamblea el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales contra la crisis con un objetivo claro: paliar la situación de crisis que sufren las familias y las empresas madrileñas.

El proyecto de ley incluye medidas que reducen la presión fiscal para que los ciudadanos y las empresas adopten libremente decisiones de inversión y ahorro.

Las sociedades que prosperan son las que permiten mayor libertad a sus ciudadanos en todos los ámbitos y por supuesto también en el de la economía; por ello, bajar los impuestos, ser austeros en el gasto y contener la deuda es el camino a la prosperidad.

Entre otras medidas, se propone la rebaja en un punto más de la deducción del IRPF en el tramo autonómico para los ciudadanos que compren una vivienda nueva. Este punto adicional se traduce en un incremento del 20 por ciento en la deducción que ya se aplica en la Comunidad de Madrid.

Se bonifica el cien por cien de la cuota de actos jurídicos documentados para la modificación de préstamos y créditos hipotecarios.

También se incluye en el proyecto de Ley la eliminación del recargo provincial del IAE, para fomentar la inversión y la creación de empresas. Con esta eliminación la Comunidad de Madrid va a beneficiar a más de 50.000 empresas en la Región que hoy están pagando el impuesto.

Con todo ello se pretende, revitalizar el mercado inmobiliario en la región, hacer posible la refinanciación de las familias en sus préstamos o créditos hipotecarios para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, eliminar la carga tributaria que conllevan estos procesos y al mismo tiempo fomentar la inversión y la creación de empresas.

Conscientes de que estas medidas van a ayudar a los ciudadanos y a las empresas a paliar la crisis que estamos padeciendo, se presenta la siguiente

MOCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A TRABAJAR EN ESTA LINEA DE MAYOR LIBERTAD ECONÓMICA, QUE BENEFICIA A TODOS LOS MADRILEÑOS

*Soto del Real a 17 de Mayo de 2009
Salvador Pardo Garrote
Portavoz del Grupo Municipal Popular*

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta su sorpresa, aunque sea un tema de actualidad, por el hecho de que se traiga esta cuestión cuando se está debatiendo en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, y no tiene ninguna medida concreta de aplicación en el ámbito local.

También se podría traer cualquier proyecto de ley tanto nacional como autonómico.

La moción tiene un marcado carácter político. Parte de las teorías liberalistas que defienden que cuantos menos impuestos se cobren tanto mejor irá la economía, pues se supone que cuanto más dinero tengan los ciudadanos tanto más destinarán al consumo.

Esto a su juicio es erróneo por el principio de la propensión marginal al ahorro. Este es siempre mayor en las rentas de economía más alta. De esta manera se detraen recursos de la Administración.

El resto de la moción contempla dos supuestos:

Empresas en general: plantea rebajar el recargo provincial del impuesto de actividades económicas. Recuerda que ya el gobierno de Aznar lo suprimió para la mayoría de las empresas, de tal manera que sólo están sujetas al impuesto las grandes empresas como: Hipercor, Repsol-IPF, Alcampo, Petronor y 50 empresas más. El resto unas 50.000 sólo pagan una cuota fija anual que no supera los 10 €.

Empresas inmobiliarias: dado el exceso de oferta de viviendas se plantea la rebajada de 1 punto sobre el recargo autonómico en la deducción de IRPF por vivienda nueva. Recuerda que ya el gobierno de Aznar suprimió estas reducciones. También hay unos calendarios aprobados de reducción de este tipo de deducciones hasta eliminarlas en el año 2014.

Pide que en la Comisión Informativa se corrija su intervención en este punto y así cuando se dice que el gobierno de Aznar eliminó este tipo de deducciones por su escasa relevancia, debe decir que se eliminó ese tipo de deducciones por su complejidad en la aplicación de las mismas.

Y por lo que respecta a la eliminación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados no tiene mucho sentido pues las primeras transmisiones pagan IVA y no ITPAJD.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP quiere puntualizar lo siguiente:

La propensión marginal al ahorro no quiere decir que el que tenga más dinero vaya a ahorrar más, sino que es un porcentaje y analiza el comportamiento de este cuando se aumentan los ingresos. Si aumentamos una unidad de ingreso nos dice cuánto de esa unidad aumenta la propensión marginal al ahorro.

Si de algo depende la propensión marginal al ahorro es del tipo de interés, a mayor tipo de interés se ahorrará más.

Que ahorre más el que más dinero tiene es lógico, pero no tiene nada que ver con la propensión marginal al ahorro.

Estamos hablando de política fiscal.

Al aumentar el gasto se aumenta el crecimiento económico y la creación de empleo esto ya se practicó en los años 70 siguiendo las tesis keynesianas y fue un absoluto fracaso. No sólo aumentar el gasto sin más sino también saber en qué se gasta.

Si aumentamos la oferta pública de empleo en época de crisis lo que estamos haciendo es aumentar el gasto público.

La rebaja de impuestos tanto de familias como de PYMES produce un efecto directo en las mismas al tener mayores recursos.

Recuerda que esta cuestión ya se ha votado en la Asamblea de Madrid y el PSOE lo ha votado en contra.

Son posturas políticas.

A continuación el señor Lobato Gandarias puntualiza lo siguiente: por lo que respecta a la propensión marginal al ahorro entiende que es el porcentaje por cada euro que una familia ingresa de más, cuanto de ese ingreso se dedica al ahorro.

Está demostrado que las familias que más ahorran son las que más dinero tienen y las que menos son las que más consumen.

Con respecto al objetivo de ampliar el gasto, señala que está de acuerdo con lo manifestado por el señor Bernardo Hernán en cuanto a las corrientes existentes: unos que defienden la inversión pública, y otros que defienden la forma en la que se gasta.

Se ha reducido en un 50% la oferta pública de empleo, y se ha incrementado determinados gastos de carácter social. Recuerda que en los ocho últimos años se ha reducido la deuda pública en un 30%. Esto no hubiera sido posible si se hubiera aplicado el programa del PP en el año 2004. Si se hubiesen aplicado estas reducciones ahora el Gobierno no tendría el margen de maniobra que tiene.

Esta política de inversión pública es más necesaria si cabe en la Comunidad de Madrid en las áreas de educación y sanidad. El no se ha enterado muy bien de la política del PP en la Comunidad de Madrid, pues unas veces la señora Aguirre cuando se debate la financiación autonómica dice que la Comunidad de Madrid debe tener más ingresos y al día siguiente que los ingresos tienen que tener un carácter solidario. Si la Comunidad de Madrid necesita más recursos no tiene sentido que renuncie a los ingresos que hoy obtiene de las grandes empresas.

Por su parte el señor Bernardo Hernán señala que la efectividad de las medidas adoptadas requieren de un periodo corto de tiempo para verlas. Recuerda que el gasto público se ha aumentado un 14%, si no cubrimos este gasto con ingresos hay que acudir a la deuda pública.

Recuerda asimismo que la política de reducción de impuestos es una política que se está llevando a cabo en Europa.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que están convencidos que estas medidas van a ayudar tanto a las familias como a las empresas madrileñas. Por eso es por lo que piden a la Comunidad de Madrid que siga trabajando en la línea de dar mayor libertad económica.

Ellos en materia económica son liberales.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor y cinco votos en contra del PSOE.

7. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PSOE ACERCA DE LA LLEGADA DEL CERCANÍAS A NUESTRO MUNICIPIO.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y da lectura a su moción que es del tenor literal siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA LLEGADA DEL CERCANÍAS A NUESTRO MUNICIPIO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Central, y en concreto el Ministerio de Fomento, ha presentado hace algunas semanas el nuevo plan de Cercanías para la Comunidad de Madrid que va a suponer una inversión de 5000 millones de euros en los próximos años.

Una de las obras recogida en dicho plan es la ampliación de la línea C-4 hasta Soto del Real. En el avance del proyecto se recoge la intención de construir dos estaciones en nuestro municipio, que aún no han sido concretadas.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real, propone trasladar al Ministerio de Fomento la siguiente propuesta respecto a la ubicación de las estaciones del tren de Cercanías:

.Estación 1: ubicada en el lugar donde se encontraba en su día la antigua estación, frente a la prisión. Este lugar es especialmente adecuado debido a su situación estratégica, dando servicio tanto a los vecinos de la zona sur de Soto, como a los usuarios de Manzanares El Real, El Boalo e incluso Mataelpino; además se debe tener en cuenta la afluencia de futuros viajeros, visitantes de la prisión, que con una simple pasarela para peatones que cruce la carretera, tendrían en el nuevo tren un medio de transporte rápido y cómodo.

Otros factores a tener en cuenta son: la facilidad para construir un aparcamiento en el entorno a un bajo coste y la posibilidad de aprovechar el edificio de la antigua estación (junto al Restaurante).

.Estación 2: situada en el antiguo apeadero (junto al cruce de la circunvalación saliendo hacia la carretera M60B (Guadalix)). Dicho lugar nos parece idóneo dado que, además de existir un antiguo edificio que hacía las veces de estación en su tiempo, la construcción de un aparcamiento que dé servicio a los futuros usuarios es sencilla y barata. No se puede obviar que este punto es estratégico a la hora de dar servicios tanto a los vecinos de la zona Norte de Soto como a los de Guadalix de la Sierra, Miraflores, etc.

*Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista:
D. Juan Lobato Gandarias: Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Soto del Real.*

Continúa el señor Lobato Gandarias manifestando que al igual que se solicitó en su día la llegada del tren a Soto del Real desde el Pleno, ahora igualmente es la Corporación la que debe definir cuáles son las paradas más adecuadas.

Ya se dijo en la Comisión Informativa que si se tenían otras propuestas se dijese para consensuar ambas posturas.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y manifiesta lo siguiente:

Le parece bien que al Ministerio se le pueda indicar lo que se estime oportuno.

Recuerda que en Soto del Real en el año 2007 se aprueba por unanimidad el Plan de Movilidad cuyos principales promotores son: el IDAE dependiente del Ministerio de Industria y el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid. Este plan es realizado por la empresa consultora MECSA.

El se ha dirigido a esta empresa consultora para que les hiciese llegar un informe sobre las recomendaciones para la ubicación de la futura estación de Renfe-Cercanías en Soto del Real. En el día de hoy se ha recibido el informe que es del tenor literal siguiente:

*RECOMENDACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LA FUTURA ESTACIÓN DE
RENFE-CERCANÍAS EN SOTO DEL REAL*

Ref. soto -ubicación estaciones.doc

Fecha 27 jul. 09

Autor Joaquín Juan-Dalac Fernández, directo consultaría de MECSA, S. A.

El presente escrito responde a la petición del Concejal de Movilidad de Soto del Real realizada a M ECSA, S. A., empresa consultora que ha redactado el Plan de Movilidad Interurbana Sostenible entre Soto del Real y

Madrid (2007), con objeto de conocer cuál es su recomendación sobre la ubicación de una estación de RENFE-Cercanías en Soto del Real desde el punto de vista del interés del municipio.

Debemos reseñar como dato de contexto que actualmente el Ministerio de Fomento está preparando la contratación de los servicios para la redacción del "Estudio informativo para la extensión de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real" (BOE, N°: 145, de Fecha 16/06/2009, Página nO: 71389), proyecto que incluye la extensión de la línea desde Colmenar Viejo hasta Soto del Real, adaptación de la línea e instalaciones a los requerimientos técnicos de explotación de trenes de Cercanías y construcción de una estación ferroviaria dentro del término municipal, que podrían ser dos a tenor de lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación del citado Estudio Informativo.

El Plan de Movilidad plantea cuatro posibles ubicaciones para la estación ferroviaria:

.Alternativa A. Rehabilitar la antigua estación de Soto del Real-Manzanares.

.Alternativa B. Construir una nueva estación en el entorno del enlace de las carreteras M-609 y ramal de acceso a Soto.

.Alternativa C. Construir una nueva estación en el antiguo apeadero de Soto.

.Alternativa D. Construir una nueva estación en el antiguo acceso a Soto del Real junto a la carretera M-GO9, próximo a la finca Cierro Grande.

La cercanía (distancia) al núcleo urbano de Soto del Real es en sí mismo un factor determinante para valorar las ventajas de cada alternativa, lo que se confirma al realizar un evaluación detallada de la accesibilidad y potencial de desarrollo urbano.

La alternativa A presenta una serie de inconvenientes ligados a la accesibilidad en transporte público y privado dado que la futura duplicación de la carretera M-GO9 (en proyecto) dificultará los movimientos desde la estación hacia el casco urbano de Soto. Los viajeros de tren que opten por utilizar el autobús tendrán que cruzar la autovía con algún paso a desnivel, superior o inferior, quedando a la espera en la margen derecha y en una zona a la intemperie, situación que rompe el concepto de integración modal. En el caso de los viajeros que hayan accedido a la estación en automóvil, la nueva configuración de la M-GO9 obligará a realizar un movimiento de retroceso hacia Colmenar para acceder a la carretera dirección Soto.

La alternativa B ofrece una mejor valoración gracias a su posición estratégica al sur del casco urbano, en un ámbito de futuro desarrollo previsto por el Avance de la revisión del PGOU. Se situaría en el entorno del cruce de la variante (M-GO8) con el acceso sur a Soto. La accesibilidad en transporte privado y público puede calificarse de alta dado que el ámbito propuesto permite varias posiciones de la estación así como diseñar el viario de los futuros desarrollos para ordenar adecuadamente los tráfico de entrada y salida.

La alternativa C constituye una alternativa con ventajas similares a las citadas en la alternativa B. Desde el punto de vista estratégico, los terrenos del entorno tienen una previsión de convertirse en suelo residencial y terciario como extensión del casco urbano hacia el este. Esta circunstancia supondría acercar la estación ferroviaria a la trama urbana, lo que facilita sin duda el acceso no sólo en medios motorizados (autobús, tren) si no en medios alternativos blandos (andando, bici).

La alternativa D puede calificarse como una solución intermedia ya que su accesibilidad es aceptable en la medida que se apoyará en el antiguo acceso sur a Soto si bien no permitiría un acceso directo desde la variante, condición que penalizaría el acceso a la población situada en las urbanizaciones del norte del municipio y a los municipios de la comarca. Este inconveniente queda salvado en las alternativas anteriores y, por tanto, aumenta en ellas el potencial de atracción de viajeros.

A la vista de estas consideraciones sobre accesibilidad y potencial de desarrollo urbano, las alternativas B y C emergen como las opciones más atractivas y ventajosas para Soto del Real.

Sobre estas dos alternativas preferentes creemos conveniente realizar un segundo nivel de análisis para identificar las ventajas específicas sobre Soto del Real en términos de viajeros potenciales y beneficio percibido.

Desde el punto de vista de los viajeros potenciales, según consta en el Plan de Movilidad, la alternativa B captaría 6.300 viajeros en día laborable frente a los 4.900 viajeros de la alternativa C, cifras que tienen en cuenta la accesibilidad de la estación anteriormente comentada. En un horizonte a medio-largo plazo (2017), estas cifras crecerían hasta 10.100 y 8.000 viajeros respectivamente.

Desde el punto de vista del beneficio percibido para los viajeros, debemos destacar que la alternativa B supondría un menor tiempo de viaje con Madrid dado que se sitúa más cerca de la estación de Colmenar Viejo que la alternativa C (11,9 km frente a 17,1 km).

Analizadas las ventajas e inconvenientes de las distintas alternativas de ubicación de una estación ferroviaria de Cercanías en Soto del Real, desde la perspectiva de los ciudadanos e intereses de Soto del Real, podemos concluir que las opciones mejores son la B y C, y en este orden, atendiendo a las bondades actuales y potencialidades futuras.

Según el informe las mejores opciones son la B) y la D).

Su postura es apoyar el informe técnico.

A la vista de este informe se le hace difícil votar otras alternativas peores.

Por su parte el señor Lobato Gandarias reitera que de la duplicación de la M 609 ya se habló en el último Pleno.

Si el Ministerio al final elige la opción que es la que ellos plantean, hay que tener en cuenta la duplicación de la M 609.

La alternativa C) coincide con las que ellos defienden.

La alternativa B) que se plantea en el estudio puede tener elementos positivos a tener en cuenta.

Pregunta a la señora Alcaldesa qué se tiene pensado hacer en este acuerdo, si se quiere dejar sobre la mesa.

Por parte de la señora Alcaldesa manifiesta que tendría una trascendencia inmensamente negativa votar esta moción en contra.

Piensa que lo oportuno es traer una moción consensuada por toda la Corporación.

A continuación el señor Bernardo Hernán informa que a principios del mes de septiembre próximo citará al equipo redactor del Plan de Movilidad y de este informe, y no tiene ningún inconveniente en que asista a esta reunión algún representante de la Oposición y ellos mismos para plantear una propuesta conjunta.

El señor Lobato Gandarias manifiesta que su objetivo es que se llegue a un acuerdo.

Por su parte la señora Alcaldesa anuncia que la moción tal cual está va a ser votada en contra por su grupo.

Sugiere la retirada de la moción del PSOE con el compromiso del PP de trabajar para el próximo Pleno de septiembre al objeto de que se disponga de una propuesta consensuada.

Por el señor Lobato Gandarias se propone la modificación de la moción quitando la parte dispositiva que quedaría del tenor literal siguiente:

Adquirir el compromiso para llevar al Pleno de septiembre la propuesta consensuada sobre ubicación de paradas.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que su propuesta sigue siendo la de que el Partido Socialista retire la moción.

Una vez más el señor Lobato Gandarias propone la modificación de su moción que quedaría del tenor literal siguiente:

Añadir en la exposición de motivos que:

La presentación de este proyecto se llevó a cabo tanto por el Ministerio de Fomento como por la Comunidad de Madrid.

MOCIÓN:

Visto el informe técnico presentado por la empresa consultora MECSA de fecha 27 de julio de 2009 adquirir el compromiso de la Corporación para llevar al Pleno de septiembre la aprobación de la propuesta consensuada sobre la ubicación de las paradas del tren de cercanías de Soto del Real.

Sometida a votación la misma es rechazada por contar con cinco votos a favor y ocho en contra del PP.

La señora Alcaldesa justifica su voto en contra por no comprometer en el día de hoy el sentido del voto de su grupo en la propuesta a llevar al Pleno de septiembre. Basándose en el informe técnico que se adjunta con la intención de que la ubicación de las estaciones sean las mejores para los vecinos de Soto del Real.

Por su parte el señor Lobato Gandarias pide que quede constancia del esfuerzo realizado por el PSOE para aunar esfuerzos, renunciando incluso al texto de su moción inicial.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y formula los siguientes:

Respecto de la piscina municipal ruega para que se haga lo necesario para tener las instalaciones listas para el mes de octubre en concreto el spinnin y la zona de gimnasio.

También de la piscina pregunta por si se tienen ya los datos de afluencia a esta instalación.

Recuerda como ya dijo en su día que esta piscina no es una piscina del verano.

Los precios se podrían haber controlado de ser la gestión directa en lugar de indirecta.

En su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE formula los siguientes:

Ruego para que se acondicione el camino del Valle toda vez que cuenta con agujeros en el asfalto, y asimismo que se limpien las zonas de zarzas en las cunetas de este camino.

Respecto del teléfono de la Policía Local señalar que el viernes pasado hubo un accidente en la variante de Soto del Real, e intentó contactar con la Policía Local siendo imposible. Su llamada ni siquiera quedó reseñada en el registro de llamadas de la Policía Local.

Por lo que respecta a la factura del boletín municipal reitera su petición ya que sigue sin estar en su poder a pesar de las promesas del señor Pardo Garrote.

A continuación la señora García Blanco del PSOE hace las siguientes preguntas:

Sigue reclamando la documentación solicitada el pasado 21 de enero relativa a la zona de equipamiento de la urbanización la Solana, ya han pasado más de seis meses.

En su turno el señor Izquierdo López formula los siguientes:

Respecto de las obras del plan E pone de manifiesto que hay muchas deficiencias, y están mal rematadas. Habría que exigir a las empresas

que terminen las obras en condiciones. A título de ejemplo cita las siguientes:

En la calle Viñas se ha duplicado el alumbrado. Los adoquines de una de las puertas que dan a esta calle se están cayendo.

Por lo que respecta al carril bici de Sierra Real y Cierro Chico hay un escalón importante en algunos sitios.

En la calle Paular esta obra de pavimentación está para levantarla completamente.

Respecto del lucernario del colegio Chozas es estrecho y corto, se podría haber hecho un poco más ancho.

Por lo que a la urbanización del Prado se refiere se quejan por los contenedores soterrados. Se ha invadido la zona verde de esta urbanización y así reitera el escrito presentado por los propietarios de esta urbanización el pasado 20 de julio.

De la puerta del colegio Virgen del Rosario pregunta si la misma está presupuestada dentro de las obras del plan E o llevan un presupuesto separado.

Pregunta asimismo en la Piscina si se ha producido algún problema con la caldera de biomasa.

Por lo que al Recinto Ferial se refiere pregunta por la persona que va a gestionar el mismo y en qué precio.

Al señor Vázquez Maeso le pregunta lo siguiente:

Que se revise la fuga de agua de la calle Egidillo. No sabe si es por una avería, que se compruebe de dónde viene.

El aparcamiento de la Retamilla y la zona del río que limpien para evitar incendios. Señala también que en esta zona existe una arqueta sin tapa.

Por lo que respecta a las fiestas y en concreto los festejos taurinos echa en falta que no se les haya invitado a ver los toros.

Pregunta por qué no se han comprado los novillos a Aurelio, que es del pueblo. Pregunta asimismo de quién son los novillos que se han comprado.

Por parte del Equipo de Gobierno se pasa a responder a las preguntas formuladas.

Por su parte el señor Vázquez Maeso del PP contesta a las siguientes:

Por lo que respecta a los novillos de los festejos taurinos señalar que el ganadero del pueblo no tenía novillos, ya que vendió la novillada a Manzanares el Real.

Las novilladas que vienen a Soto del Real se han adquirido a Guerrero & Carpintero S.L.

De la fuga de agua en la calle Egidillo a la derecha, no le consta, por lo que toma nota y lo investigará.

Hará lo propio respecto de la falta de tapa en una de las arquetas en la urbanización la Retamilla.

A continuación el señor Bernardo Hernán del PP pasa a contestar a las siguientes:

Por lo que se refiere al Recinto Ferial señalar que ha habido una reducción del canon del 25% con respecto al año anterior.

Señala que en cuanto al adjudicatario se ha prorrogado tácitamente el contrato adjudicado mediante concurso de dos más dos años, siendo por lo tanto el señor Santillán el que gestionará el mismo.

Como contrapartida a la reducción del 25% del canon se ha modificado el objeto del contrato reduciéndose el número de días de concesión.

Por su parte el señor Pardo Garrote del PP por lo que a la factura del boletín de fiestas municipal se refiere dar cuenta que se ha informado al respecto y tiene encima de su mesa el certificado de la carta remitida por correo certificado con acuse de recibo. Si bien aún no le ha llegado el acuse de recibo.

Toma la palabra el señor Hernández Niño del PP y contesta a las siguientes:

Por lo que a la piscina cubierta municipal se refiere señalar que es deseo de todos que esté lista para octubre.

Por lo que a la afluencia se refiere no ha pasado aún ni un mes desde que se abrió.

Está de acuerdo con el señor Lobato Gandarias de que es una piscina de invierno, que se puede utilizar en verano.

Puede informar que se están dando cursos a unos 100 chavales diarios dentro del programa de campamento urbano.

Por lo que a los precios se refiere señalar que son los que se aprobaron por el Pleno y sirvieron de base para la adjudicación a la empresa concesionaria.

Por comparación los precios de la piscina de Colmenar Viejo son más caros.

Por lo que se refiere al camino del Valle toma nota de los baches.

Del teléfono de la Policía Local informa que se ha pedido un nuevo teléfono ya que el que tenían se les iba la batería.

Del Plan E manifestar lo siguiente:

Se están revisando todas las obras por el Arquitecto municipal, el Concejal de Obras y este Concejal que le habla en base a los proyectos técnicos.

Del soterramiento de contenedores en urbanización el Prado señalar que se presentó una queja por los residentes en ésta urbanización, se llamó al Presidente y se resolvió la duda que tenía.

Quiere dejar de manifiesto que desde esta Concejalía se envió una carta a todas las urbanizaciones que tenían contenedores soterrados para su información.

De la puerta del colegio Virgen del Rosario informar que tanto la puerta como la obra de hormigonado de la zona de arena está fuera de proyecto, toda vez que el mismo sólo contemplaba la pista deportiva.

De la caldera de biomasa de la piscina municipal señalar que se trata de una medida de seguridad, cuando llega a una determinada temperatura salta.

Una vez más el señor Pardo Garrote toma la palabra y por lo que respecta a la consulta sobre la zona de equipamiento de la Solana se remitirá el escrito de petición de informe a la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra la señora Alcaldesa quien quiere expresar sus felicitaciones a los miembros del Equipo de Gobierno:

Al señor Bernardo Hernán por su labor perseverante para traer el tren de cercanías a Soto del Real.

A la señora Tapia Sanz por el gran trabajo de coordinación realizado con el libro de fiestas, son muchas las felicitaciones recibidas.

También quiere felicitarla por la realización del Ciclo de Música Antigua que ha recibido felicitaciones a nivel internacional.

A la señora Marín Ruiz por la celebración ayer del Día de los Abuelos. Nunca había visto la plaza tan llena.

Al señor Vázquez Maeso y Hernández Niño por su compromiso habiendo reducido el presupuesto de festejos.

Al señor Pardo Garrote por su excelente trabajo en la Comisión de Escolarización ya que no hay ningún niño sin escolarizar en Soto del Real.

A la Sra. Jarillo Fernández agradece su presencia en este Pleno dado su estado de salud.

La quiere felicitar además por las medidas adoptadas en contra del vandalismo.

También y ya dentro del ámbito del personal destaca el extraordinario trabajo de los técnicos que se ha hecho en el plan de saneamiento. Algunos municipios nos han pedido criterio para hacer su propio plan de saneamiento.

Por último quiere desear a todos unas felices fiestas patronales.

Asimismo invita a toda la Corporación y al público asistente a su participación en estas fiestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 38 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.